PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

EDICION DE 20 PAGINAS AÑO XXXVIII — Nº 2911

MIERCOLES, 6 DE AGOSTO DE 1947

RGENTINO

TARIFA REDUCIDA CONCESION N.O 1805

Beg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

APARECE LOS DIAS HABILES. HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publiación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA. FINANZAS: Y OBRAS PUBLICAS Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio, de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 49 — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto. Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros attículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de. Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	• •	0.20
" de más de 1 mes hasta	•	* ~
1 año	••	0.50
de más de l año	"	مدورا
Suscripción mensual	. ?:	2.30
trimestral	**	6.50
semestral	**	12.70
anual	**	25
	_	

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10 exced. palabras	\$	0. 10 c u.
Hasta 5 días \$ 12.— ""		0.12 "
8 " "15.— "	. ::	0.15
" 15 " "20.— " "		0.20
" 29 ~ 25.— " "	**	0.25 "
" 30 " " 30 .— " "	**	0.30 "
Por mayor término \$ 40 exced. pa		
labras		0.35 %.

TARIFAS ESPECI	A T EC
T // () ((// (// (// (// (// (//	A 1 & C

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos; \$50.—; el excedente a \$0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3,000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

El excedente a \$ 0.20 la prilabra.

Nº 2932 — De doña Eleuteria Copa,

1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros		Hasta 20 dias \$ 25.— \$ 8.—	
4 cmts. sub-sig. 2° — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—" " 6.—"	<i>3</i> 5 .—
3º — Muebles, útiles de tra- bajo y otros, hasta 10 centímetros 4 ctms. sub-sig	" 8.— " 2.—	" 15.— " " 4.— ".	25.— 8.—.
h) Edictos sucesorios, por 30) días, hasta	<i>a</i> -	20.

- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2. á Hasta	i 5 , ç	lías 🛒	\$	2	el	cent. y	por	column	a.
Hasta	10.	•		2.50	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1	••	••	
4.0	20	7		3:50	74.0		**	• • •	
**	30	**	. * *	4	**	** **	**.	. ** *	•
Por Ma	yor t	érmino	o '''	4.50	∵".				

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la valua de la Solution de la S

SUMARIO

SUMARIO	
	Paginas
Y T Y T C DROVER CEDAG	
LEYES PROMULGADAS:	
Nº 852 de Julio 30 de 1947 — Acuerda un subsidio anual a la Sociedad Santa Ana, Protectora de la Ancianidad Desampa-	
rada de Salta,	- 78
neral Güemes,	٠ 4
nerdi Gueines,	P
DECEMBED DE LA MANAGERE DE LA CAMANDE DE LA CAMANDE LA	
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS: Nº 5280 de Julio 31 de 1947 — (A. M.) Se establece normas para la represión del agio, y la especulación,	4 al 8
" 5312 " " " " — Acepta la renuncia presentada por el señor Contador Gral. de la Provincia,	8
" 5313 " " " — Aprueba una licitación privada que convocó la Direcc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	8 al 9
" 5314 " " " — Designa personal para la Administración de Vialidad de Salta,	. 9
" 5315." " " " — Designa Receptores y Expendedores de Guías y Transferencia de Cueros, para varias locali	
dades,	. 9.
" 5316 " " " " — Establece normas para garantizar el cumplimiento del artículo Nº 14 de la Ley Nº 1143,	9
" 5317 " " " " — Liquida una partida a favor de la Dirección Gral, de Rentas,	9
" 5318 " " " " — Autoriza a la Direcc. Gral de Arquitectura y Urbanismo, a que una vez cubiertas las necesi-	· · · · ·
dades del Estado, venda a particulares, el excedente de producción de la Fábrica Cerámica;	.9
" 5319 " " " " — Designa personal para la Dirección Gral, de Comercio e Industria,	10
" 5320" " " " — Designa personal para la Direcc. Gral, de Inmuebles,	10
" 5321 " " " " — Autoriza al Colegio Nacional de Salta, a colocar una placa,	.10
" 5322 " " " " — Aprueba un Acta dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta,	10
" 5323 " " " " — Modifica el artículo 1º del decreto № 4423 del 19 5 947,,,	10
" 5324" " " " — Designa personal para la Administración de Vialidad de Salta,	10
" 5325 ". " " " — Encomienda al Director Técnico del Consejo Consultivo de Asesoramiento, a realizar gestio.	•
nes en Buenos Aires,	11
and the control of th	
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
Nº 5330 de Agosto 2 de 1947 — Liquida una partida para gasto,	11
" 5331 " " " " — Liquida una partida para gasto,	11
" 5332 " " " " — Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones de la Provincia,	11 -1 10
" 5339 " " 4 " " Revoca la Resolución Nº 231 del 24 5 947,	11.UL 12.
The state of the s	
EDICTOS SUCESORIOS Nº 2949 — De Don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser,	12
	12
N° 2948 — De doña Juana Herman de Orellana Garcia, N° 2942 — de don Amado León,	· 12 · ·
Nº 2942 — de don Amado León, Nº 2940 — De Doña Efigenia Montiel 6 Montial de Martinez,	12
4. NOTO NO MANOR MANAGEMENT A MANAGEMENT OF PROPERTY OF THE PR	10.

	PAGINAS
Nº 2926 — De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos,	10
	10
Nº 2918 — De dona Amanda Rodriguez de Torres,	12
Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soria,	12
NV 2915 — De don Benndo Moyd o benndo Esperidion Moyd,	12.
№ 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, № 2911 — De Doña Restifuta Zelaya,	12
Nº 2911 — De Dona Restituta Zelaya,	12
Nº 2907 — De don Gualberto Nanni,	12 al 13
№ 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza; Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza, María Zenona o Zenona Casasola	
Cassasola de Lamosa o Lamoza y de Juana Manuela Casasola o Cassasola o Cassasola de Vo	alor 13
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez;	13
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador,	13
N° 2900 — De don José Enrique Medina, N° 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán, Nº 8004 — Ediato testamentario de don José Benjano Posadas	. 13
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán,	13
№ 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas,	13
N° 2880 — De don Humberto Urbano Juárez,	13
Nº 2879 — De don Emilio Quijarro,	. 13
No come D done I consider Roman do Charaban	13
N° 2877 — De don José Enrique Medina,	
Nº 2876 — De don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz,	13
N° 2876 — De don Luis Aráoz y doña Mercedes Áráoz. N° 2875 — De don Leandro Valdiviezo,	13 al 14
№ 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Díaz,	-14
and the control of the first first the control of the control of the first terminal in the control of the contr	
Ne 2865 — De Don Osveldo Blasco	14
No 2864 — De Don Pedro Arevalo,	14
	14
Nº 2860 — De don Santos Gutierrez,	14
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas, Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, Nº 2842 — De don Tomás de la Zerda, Nº 2838 — De doña Juana Rosa Molina,	14
Nº 2855 — De don Line o Edis justimidado Maini y de como justidad de Maria	14
Ny 2842 — De don lomas de la Zerda,	14
NY 2838 — De dond Judnid Rosa Wolling,	14
\mathbb{N}° 2836 — De don Ildifonso o Ildefonso Cañizares y de doña Dorotea Chocobar de Cañizares,	14
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 2952 — Deducido por Adolfo Llanes, de un inmuebles ubicado en San Carlos,	14 al 15
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos,	15
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera,	"15.
Nº 2944 — Deducido por doña María Naranjo de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán,	15
Nº 2937 — Deducido por Juan Antonio Tejerina, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán,	15
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	15 al 16
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán, ·	16'
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Frías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia,	16
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Illesca, de un inmueble ubicado en Chicoana,	
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demadel Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	16 al 17
Nº .2839 — Deducido por doña Teófila Villafuerte de Sueldo, de un inmueble ubicado en Orán,	17
17 . 2005 — Beddeldo por dolla Toolia (mataorio do 2000), or	**
3	
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 2912 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán	17
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán,	17
	i,
REMATES JUDICIALES	
Nº 2950 — Por Francisco Castro Madrid, en el juicio de quiebra de Naum Briker,	17
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el "juicio embargo preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar,	17
Nº 2921 — Por José María Decavi, en el "Juicio cobro de Alquileres — Koitón vs. Dalconte,	17
Nº 2859 — Por Ernesto Campilongo en la Sucesión de Miguel A. Mijaiel,	18
	`
CURROYON & HUGO	
CITACION A JUICIO.	rroro
Nº 2902 — Citase a don Andrés Klein en el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Her	
vs. Andrés Klein",	18
	•
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2947 — De la partida de matrimonio de Manuel López con Crecencia Vega,	18
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2954 — De la mitad indivisa de la Farmacia "Del Pueble" de Metán,	18
Nº 2934 — De la Usina Eléctrica y Molino de "La Viña" (Salta),	18
DISOTRICION DE SOCIEDAD	•
DISOLUCION DE SOCIEDAD Nº 2025 De la Seriodad de Responsabilidad I tda "Notarfrancesco" y Moreno	
Nº 2936 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Notarfrancesco y Moreno,	18
	•
INTIMACION DE PAGO	
Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de c	ncho
pueblo.	18

PAGINAS LICITACIONES PUBLICAS Nº 2923 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de sesenta animales de raza caballer p1819 Nº 2919 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de 15 carradas diarias de guano, 18 al Nº 2917 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de mil toneladas de leña, 2886 — De la Dirección Provincial de Sanidad, para la provisión de muebles, útiles, l'instrumental y demás artículos, con 419 destino al edificio de la Asistencia Pública, REMATE ADMINISTRATIVO 2953 — Por Oscar C. Mondada, en el expediente de apremio Nº 5021 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia) vs. 19 Suc. Lorenzo Gallo, ា១ AVISO A LOS SUSCRIPTORES -19 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADOBES 19 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Acuérdase a la Sociedad San ta Ana, Protectora de la Ancianidad Desam parada, de Salta, un subsidio anual de Quin ce Mil Pesos moneda nacional (\$ 15.000-), como contribución del Gobierno de la Provincia para el sostenimiento de dicha Institución.

Art. 129 — Mientras este gasto no se inclu ya en la Ley General de Presupuesto, se efectuará de Rentas Generales, con imputa. ción a la presente Ley.

Art. 3? — Comuniquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora ble Législatura de la Provincia de Salta, a veintidos días del mes de julio de mil no. vecientos cuarenta y siete.

Dante A. Lovaglio Presidente de la H. C. C. de DD.

Meyer Abromovich Srio. de la H. C. de DD. Roberto San Millán Presidente del H. Senado

Alberto A. Díaz Srio. del H. Senado Por tanto:

MINISTERIO DE ACCION SÓCIAL Y SALUD PUBLICA

Salta, 30 de julió de 1947

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuniquese, publiquese, insértese en el Registro de Leyes y archivese.

> LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY Nº 856

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Créase a partir del año lecti vo de 1947, una Escuela de Manualidades en General Güemes, departamento de Campo San to, como filial de la Escuela de Manualidades de Salta.

Art. 2º - El gasto que demande el cum plimiento de la presente ley se tomará de

prentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto sea incorporada en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3° — Comuniquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Hono rable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta 'y siete.

Roberto San Millán Dante A. Lovaglio Presidente del Vicepresidente de la H.C. H. Senado de Diputados

Armando Falcón Meyer Abramovich Srio. de la H. C. de DD. Prosec. del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

-Salta, 2 de agosto de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archivese.

> LUCIO A.: CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA, FIXANZAS OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5280 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Expediente Nº 1804|1947.

Visto. la nota circular Nº 62 de fecha julio 22 de 1947 remitida por S. E. el señor Ministro del Interior, a S. E. el señor Gobernador de la Provincia, en la que se dan normas para la aplicación en el orden provincial de las disposiciones vigentes tendientes a normalizar los precios de los artículos de alimentación, vestuario, calzado, menaje, etc., y eliminar las maniobras especulativas que conspiran contra los intereses del pueblo y lesionan la economía de la Nación; atento a que ya dispone el Poder Ejecutivo de la

Provincia de todos los elementos para dictar las reglas de procedimiento respectivas; y

CONSIDERANDO:

'Que-el decreto Nº 13635|47 del 12 de mayo de 1947, autoriza a los Gobiernos de Provincia para ejercer las facultades del artículo 1º de la Ley Nº 12983 incisos ch) y d) cuando se tratare de materias y artículos, productos y establecimientos comprendidos en el comercio interno de la respectiva Provincia o territorio, o destinados al mismo o al uso o consumo dentro de la Provincia o territorio respectivo;

Que también, el precitado decreto autoriza en su artícu-- lo 2º a los mismos gobiernos la aplicación de las sanciones determinadas por el artículo 1º incisos a) y b) de la Ley Nº 12983, en los siguientes casos: 🗼

- 1º Cuando se trate de hechos que afecten al comercio
- Cuando los hechos afecten al comercio interjurisdiccional, pero se tratare de actos de comercio o industria

minorista;

3º Cuando los hechos afectan al comercio interjurisdiccional y se tratare de actos de comercio o industria mayorista, pero la autoridad federal de aplicación no tuviera en el lugar servicio establecido, o no hubiere prevenido.

Que el artículo 3º del mismo decreto, precedentemente mencionado, define lo que se entenderá por comercio interjurisdiccional y que el artículo 4º dispone que la actuación de los gobiernos de provincia se ajustará a la prescripción de la reglamentación nacional que se dicte;

Que en la Conferencia de Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales para la represión del agio, la especulación y los precios abusivos, en la sesión de clausura de fecha 6 de junio ppdo. se dieron las siguientes recomendaciones, en lo que respecta a la jurisdicción provincial:

Primera recomendación: Se considera necesario y así se recomienda, que los gobiernos de provincias pongan en ejercicio las facultades que les ha delegado el Poder Ejecutivo Nacional con arreglo al artículo 4º de la Ley Nº 12983 y decreto 13635 47, de acuerdo con las siguientes bases:

a) La dirección de la campaña contra el agio, la especulación y los precios abusivos en cada provincia, el juzgamiento de las infracciones que afecten al orden local y la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1º incisos a) y b) de la Ley 12983 y artículo 2º del decreto 13635, así como la disposición de las medidas a que se refieren los incisos ch) y d), artículo 1º de la Ley 12983, estará a cargo de los respectivos gobernadores;

c) Cada provincia determinará los funcionarios que actuarán en la vigilancia, inspección, fiscalización y represión de infracciones relativas al régimen de precios y abastecimientos-en cuanto concierna al orden local, y fi-

jará sus atribuciones;

c) En cada provincia se atribuirá a una dependencia especializada la centralización de las actividades de contralor y represión y se movilizarán bajo su dirección todos los servicios administrativos, técnicos, policiales y municipales, en la medida necesaria, para la mejor eficacia de la acción;

d) La organización del procedimiento administrativo para la comprobación de las infracciones se efectuará en términos uniformes para todas las provincias, sobre la base del que se establezca para la actuación

directa del Poder Ejecutivo Nacional;

e) En la misma forma se procederá en lo que atañe a la reglamentación de los recursos pertinentes contra las resoluciones definitivas que apliquen sanciones, al procedimiento relativo a la ejecución de dichas sanciones y a la reglamentación de las medidas previstas en los incisos ch) y d), artículo 1º de la Ley 12983;

Tercera recomendación: Se considera conveniente que la organización del procedimiento para la comprobación y represión de las infracciones se efectúa sobre la base de actuaciones breves, sumarias y expeditivas, que aseguren la debida defensa del inculpado, pero eviten tramitaciones dilatorias inconvenientes para la eficacia de la campaña;

Que el decreto de procedimientos en el orden nacional ha sido dictado el 23 de junio de 1947, y lleva el Nº 17852 47, el que en su articulado da las-normas a que debe ajustarse la Policía Federal, dentro de la jurisdicción que se le ha asignado;

Que, en este estado de antecedentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial dictar las normas que regirán en los procedimientos y señalar la repartición pública que actuará, en la vigilancia, inspección, contralor y represión de infracciones a las leyes Nros. 12830 y 12983, dentro de los principios generales que rigen en el orden nacional;

Que en la Ley Nº 808, orgánica del Poder Ejecutivo Provincial otorga competencia suficiente, en su artículo 20; Apartado "Economía", al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en lo referente a la "promoción, orientación y dirección de la política de la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza en la provincia y el contralor comercial del abastecimiento y de la producción".

Que, en la Ley Nº 834 de Presupuesto vigente, se ha previsto la creación de la Dirección de Comercio e Industrias, la que fué constituída por el decreto Nº 3503 del 10 de marzo de 1947, y se encuentra en funcionamiento y actuando ya en los servicios mencionados en los considerandos que preceden;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

CAP. I: Autoridad de Aplicación

Artículo 1º — En la vigilancia, inspección, contralor y represión de infracciones a las leyes 12830 y 12983 y sus decretos reglamentarios y decretos provinciales que en virtud de ellas se dicten, actuará en todo el territorio de la Provincia la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 2º — Los servicios a que se refiere el artículo anterior, serán prestados por el personal de la Dirección General de Comercio e Industrias, el que se adscriba de otras reparticiones y el que se designe para tales fines con carácter "ad-honorem", en estos últimos casos por decreto del Poder Ejecutivo y de acuerdo a la reglamentación inter-

na de dicha dependencia.

Art. 3º.— El personal que por designación del Poder Ejecutivo esté afectado a las funciones a que se refiere el presente decreto quedará investido, en todos los casos, de la calidad de inspectores de las leyes Nros. 12830 y 12983 y sus reglamentaciones; para tal fin los funcionarios y empleados, estarán munidos de una credencial en la que conste el número del decreto de su designación, su filiación y fotografía, refrendada por el Director General de Comercio e Indústrias. Ninguna persona que no posea estas credenciales podrá desempeñar las funciones aludidas.

Art. 4º — Corresponde a la Dirección General de Co-

mercio e Industrias:

 a) Organizar las funciones de vigilancia, inspección, contralor y represión para el cumplimiento de las leyes Nº 12830 y 12983;

b) Actuar como autoridad sumarial para la comprobación de las infracciones, determinando las dependencias que deben desempeñarse como oficinas sumariales y los funcionarios con calidad de instructores, por providencia del Director General en los respectivos expedientes;

c) Realizar todos los procedimientos a que se refiere el

Capítulo II de este Decreto;

d) Hacer uso de las facultades legales que le sean pertinentes y de las reglamentarias que este decreto u otros posteriores le atribuyan; solicitando, en cada caso; del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la aplicación de aquellas medidas que no puedan disponer por autoridad propia o delegada;

e) Ejecutar, en la medida de su competencia, las resolu-

ciones del Poder Ejecutivo;

CAPITULO II: Del procedimiento

Sección primera: Del procedimiento de la autoridad de aplicación.

Art. 5º — El procedimiento de comprobación de las infracciones se iniciará por prevención, por denuncia y de oficio

Art. 6° — La prevención tendrá como base el acta. Cuando los funcionarios investidos de la calidad de inspectores de las leyes Nº 12830 y 12983 comprobaren una infracción, labrarán un acta, que contendrá, en lo posible, los elementos necesarios para determinar:

a) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible;

b) Nombre y cargo del funcionario o funcionarios intervinientes; y constancia jurada de la naturaleza y circunstancias del hecho que hubiere comprobado personalmente;

c) Nombre, identidad y domicilio del imputado; d) Disposición legal presuntivamente infringida;

e) Toda otra mención que la autoridad considere indis-

pensable.

El acta será leída en presencia de las partes y se firmará por todos los que en ella figuren presentes, dejándose constancia de los que no pudieren o no quisieren hacerlo, todo ante dos testigos. Su contenido hará fe, mientras no se demuestre lo contrario.

Art. 7º — El funcionario interviniente procederá a detener provisionalmente al infractor o hacerlo detener por intermedio de la autoridad policial (salvo si fuere mayor de 70 años, enfermo o impedido) siempre que se tratare de un caso de falta flagrante o de grave especulación, o la medida fuere necesaria para la investigación de la falta.

Cuando no se disponga la detención del infractor, el funcionario lo citará en el mismo acto de la comprobación para que concurra a la oficina sumarial correspondiente, dentro del término de 24 horas, para la Capital y en un radio de 30 kilómetros de la misma, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, debiendo presentar en este acto las pruebas de descargo que tuviere. Si no existiese oficina sumarial en la localidad donde se ha cometido la infracción, el término fijado anteriormente será ampliado a razón de un día por cada 50 kilómetros, no pudiendo en ningún caso pasar de 7 días.

Art. 8º — Cuando la inspección no diera resultado plenamente comprobatorio, pero a juicio del funcionario interviniente, fuera menester realizar diligencias posteriores de comprobación, podrá labrar acta con las formalidades del artículo 6º en lo que fueran pertinentes para la prosecución del procedimiento de oficio. Fuera de este caso, bastará dejar constancia en el expediente, si lo hubiere o

en los libros que estableciere la autoridad.

Art. 9º — Cuando se actúe por denuncia o de oficio, servirá de cabeza del sumario la respectiva denuncia o la providencia que disponga la averiguación. En las inspecciones que así se practiquen se observará el procedimiento señalado para los casos de prevención. Si fuere conveniente a los fines de la averiguación, se demorará la citación del presunto infractor y la recepción de su declaración, hasta tanto se reúnan los elementos suficientes a juicio del instructor.

Art. 10. — El procedimiento ante las oficinas sumariales será breve y sumario. Se cumplirá en un plazo no mayor de diez días hábiles, el que, en casos complejos o cuando quedaren diligencias por realizar, podrá ser ampliado por igual término, mediante auto fundado del Director General. Ampliaciones mayores podrán ser dispuestas por el, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, si la importancia del procedimiento lo justifica.

Art. 11. — Recibida en la oficina sumarial el acta, o reunidos suficientes elementos de juicio si se actuare por denuncia o de oficio, se citará al presunto infractor, si no lo hubiere sido antes, para que concurra en el término de 24 horas con las pruebas de descargo que tuviere, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública, o se lo hará comparecer, si estuviere preventivamente dete-

nido.

Art. 12. — El imputado será previamente detenido, si, a juicio del Director General, existiere, "prima facie" por lo menos semi-plena prueba de la falta o se tratare de un caso grave de especulación o, la medida fuera imprescindible para la investigación. No se dispondrá si se tratare de persona mayor de 70 años, enferma o impedida. Cuando fuera mujer no reincidente, corresponderá su libertad provisional, previa debida indentificación. El Director General decretará con el carácter de detención preventiva o dejará sin efecto la detención transitoria o provisoria que hubie-

ren dispuesto los funcionarios de inspección, cuando lo estimare conveniente.

Art. 13. — La autoridad sumarial dispondrá en cualquier estado de la instrucción la libertad provisional del imputado en cuanto quedare a su juició acreditada su inculpabilidad, o la medida no fuese ya necesaria para la investigación.

Art. 14. — En la sustanciación de la rebeldía del imputado se seguirá, en lo que fueren pertinentes, las normas del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Provincia, sin perjuicio de solicitarse a la Policía su captura.

Art. 15. — La naturaleza del procedimiento no afectará la inviolabilidad de la defensa. El imputado será oído por sí, y se recibirán las pruebas de descargo que ofreciere, si fueren pertinentes a la causa y de rápida substanciación. De las pruebas rechazadas o que no se hubieren podido recibir, se dejará constancia en auto fundado.

Art. 16. — El Director General, o la autoridad sumarial, expresamente autorizada por éste, quedará facultada

para disponer:

a) Ordenar el comparendo, mediante la fuerza pública si fuere necesario, del imputado, de testigos remisos y de cualquier persona que considere conveniente;

b) Recibir declaraciones indagatorias y testimoniales, prac-

ticar careos y reconocimientos;

- c) Solicitar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la producción de toda clase de peritaciones en los libros, correspondencia y documentos pertinentes de las personas y entidades investigadas y en cualquier otra materia que exija examen técnico; a este efecto es obligatoria la prestación de los servicios de todos los profesionales o técnicos dependientes del Ministerio, los cuales serán designados de inmediato por sus respectivos superiores, evitándose toda demora que
- pueda obrar en detrimento del éxito de la investigación; d) Solicitar informes y cooperaciones, directamente de las demás Reparticiones provinciales y Municipales, comunicándolo al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

e) Decretar la detención preventiva del imputado y su libertad en los términos del artículo 12°;

f) Decretar la clausura preventiva a que se refieren los artículos 18º y 19º de esta reglamentación, y levantar la en el término de diez días hábiles, salvo si fuere confirmada por el Poder Ejecutivo;

) Decretar el secuestro preventivo mencionado en los

artículos 20° y 21°;

h) Decretar de oficio cualquier otra prueba que considere útil.
i) Solicitar del Poder Ejecutivo la incautación de produc-

tos, mercaderías (Ley Nº 12983 artículo 1º inciso d); Art. 17. - Si con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Comercio e Industrias, fuera necesario allanar un "domicilio", se solicitará del Poder Ejecutivo la orden correspondiente (Ley Nº 12830, artículo 2º inciso j) y (artículo 3º). El término 'domicilio" será interpretado en el sentido de que tales órdenes no serán necesarias para los procedimientos y secuestros que se realicen en edificios y lugares públicos; y, en negocios, comercios, locales, centros de reunión o recreo y demás lugares abiertos al público, y establecimientos industriales o rurales, con excepción de las dependencias destinadas a habitación o residencia particular. En casos urgentes y tratándose de funcionarios alejados de la Capital de la Provincia, el pedido podrá verificarse por nota telegráfica colacionada, la que contendrá toda la información que la justifique. La orden podrá expedirse en igual forma.

Art. 18. — Como recurso para asegurar el cumplimiento de la (Ley Nº 12830 artículo 2º inciso j) y artículo 3º) queda facultada la Dirección General para disponer a pedido del instructor o inspector, la clausura preventiva de los locales de elaboración, expendio o depósito, o de la sede del infractor, como asimismo el secuestro de la mer-

cadería o materia, o ambas medidas conjuntamente. Tales medidas deben ser necesarias para la investigación de la infracción, para prevenir la continuación de la falta o la comisión de otras nuevas o para asegurar las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 19. — Con las finalidades precedentes, la clau-

sura se decretará:

a) Cuando el local o depósito no pertenecen a un comerciante o sociedad comercial legalmente establecida:

b) Cuando aún tratándose de comercio establecido, la totalidad de la mercadería o producto o más de la mitad, se encontrare en infracción; o el instructor; prima-facie, comprobare que se trata de un caso de grave infracción caracterizada por una especulación desmedida.

Si la medida se relacionare con locales de expendio de artículos de primera necesidad para la alimentación de la población, o la sanidad o higiene pública, se dispondrá siempre que por las circunstancias del lugar o de los servicios, esas necesidades no queden seriamente afectadas.

Hasta tanto resuelva la Dirección General de Comercio e Insdustrias, la autoridad de instrucción establecerá o solicitará vigilancia policial en el lugar, a efectos de impedir que pueda ser retirada, la mercadería en infracción.

La clausura preventiva será levantada en los términos dispuestos por el artículo 16º inciso f) de este decreto.

Art. 20. — Con las mismas finalidades y condiciones de los dos artículos precedentes, queda facultada la Dirección General de Comercio e Industrias para disponer el secuestro preventivo de la mercadería en infracción. Ordenado el mismo, se mantendrá la mercadería en depósito en el mismo local o domicilio, designándose guardador a su poseedor, tenedor o propietario, a quienes se les prevendrá de las sanciones que el Código Penal establece (Artículo 263) para los depositarios infieles, si llegaren a disponer de la mercadería secuestrada. Se labrará acta inventario en la forma de práctica, que se agregará al sumario, estableciéndose la respectiva vigilancia. Cuando a juicio del Director General el depósito en manos del tenedor o poseedor propietario no ofreciere garantías, la Dirección General podrá ordenar el traslado de la mercadería a un depósito fiscal.

Art. 21. — La Dirección General de Comercio e Industrias, podrá levantar el secuestro antes de finalizado el procedimiento o mantenerlo, si lo considera imprescindible, hasta que haya sentencia firme del Poder Ejecutivo, o éste resuelva sobre su incautación. Si se tratare de materia perecedera, o que por causa justificada no se pudiera conservar, o fuera escasa o crítica en el mercado, la Dirección General queda facultada para disponer su venta en publico, y su valor no excederá a los precios máximos oficiales, si los hubiere para esa materia, y en los demás casos, el precio de tasación que determine el Ministerio por intermedio de sus respectivos organismos. El producto de la venta será depositado en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Poder Ejecutivo, hasta las resultas de la causa.

Art. 22. — Si en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, inspección y contralor, la Dirección General de Comercio e Industrias, tuviera motivo fundado para sospechar de la existencia de infracción de las disposiciones legales por parte de una persona o entidad, está facultada para realizar una información administrativa previa, que será actuada pero sin el carácter de sumario de comprobación.

Para tal fin, podrá hacer uso de las atribuciones mencionadas en el artículo 11º, en cuanto fueren pertinentes, y en especial requerir comparendos, recibir exposiciones y declaraciones. solicitar peritaciones, informes y órdenes

de allanamiento.

Cuando, en el transcurso de la información o finalizada la misma, aparecieren pruebas de la infracción, se abrirá el procedimiento sumarial a que se refieren los artículos 10° y siguientes. Lo actuado en la investigación se agregará al sumario y se tendrá por válido si reúne las formalidades correspondientes. Solo se ratificarán o ampliarán las

declaraciones o diligencias que, a juicio del inspector, fuese indispensable. Si tales pruebas no se acreditaren, se archivará el expediente.

Art. 23. — Si en el transcurso de una información o de un sumario administrativo o finalizado el mismo, la autoridad de aplicación, recibiera denuncia o tuviera sospecha fundada de que se está violando la Ley 12906 sobre represión de monopolios, comunicará el caso al Poder, Ejecutivo de la Provincia y a la Policía Federal.

Art. 24. — Cumplidas las diligencias y todas las medidas de prueba se procederá al cierre del sumario, con un informe final explicativo. Siempre que se estime necesario se dará vista a la Oficina Legal, para que dictamine y aconseje la resolución a adoptar. Con la opinión subsiguiente del Director General, éste será elevado por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a resolución del Poder Ejecutivo, a cuya disposición será puesto el detenido si lo hubiese.

Art. 25. — En todo lo no reglamentado especialmente, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Provincia, teniendo en con-

sideración la naturaleza de la causa.

SECCION SEGUNDA: DEL PROCEDIMIENTO ANTE ÈL PODER EJECUTIVO

Art. 26. — Recibido el sumario por el Poder Ejecutivo, se dará vista al imputado, a fin de que en el termino improrrogable de tres días formule por escrito su defensa, o haga en igual forma las alegaciones que estime pertinentes, con referencia a las conclusiones del sumario. El Poder Ejecutivo, previo los dictámenes que considere necesario, de sus asesores o del Consejo Consultivo de Asesoramiento creado por decreto Nº 5161 del 19 de julio de 1947, dictará resolución.

Art. 27. — Si la resolución fuere absolutoria o con sobreseimiento definitivo total, la Dirección General de Comercio e Industrias, notificará al causante y decretará el archivo del sumario. Si hubiere sobreseimiento provisional, quedará la causa abierta hasta la aparición de nuevas pruebas, salvo el caso de prescripción que se operará en los términos del artículo 13º de la Ley 12830.

Los sumarios se archivarán en la Oficina que a tal efecto funcione en la Dirección General de Comercio e

Industrias, y ésta llevará un registro de infractores.

Art. 28. — De las resoluciones o sentencias pronunciadas por el Poder Ejecutivo, se comunicarán por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al Ministerio del Interior, dentro de los quince días de ejecutoriada (Decreto Nº 13635—S. G. N. artículo 4º).

SECCION TERCERA: DE LOS RECURSOS

Art. 29. — Se admitirá el recurso de apelación en los siguientes casos o sanciones:

a) Multas de más de \$ 500.00 (Ley Nº 12830 artículo 6º, Ley 12983 artículo 3º, y Decreto № 13635, S. G. N. artículo 3º);

b) Inhabilitación especial para funcionarios públicos provinciales o los que ejercieran profesión o arte (Ley Nº 12830 artículo 12º y decreto Nº 13635 Sup. G. N. Artículo 2º);

c) Clausura temporaria o definitiva (Ley Nº 12830 artticulo 8º y Decreto Nº 13635 Sup. G. N. artículo 2º);

d) Secuestro o comiso de los efectos motivo de la infracción (Ley Nº 12830);

e) Pérdida de la personería para las personas jurídicas y caducidad de las prerrogativas acordadas (Ley Nº 12830 artículo 10° y Decreto Nº 13635 Sup. G. N. artículo 2°).

Art. 30. — No se admitirá el recurso de las sanciones de multa hasta \$ 500— (Ley Nº 12830 artículo 6º y 7º; Ley Nº 12963 artículo 3º) y las de arresto (Ley Nº 12983, artículo 1º inciso b) y artículo 3º).

Art. 31. - El recurso de apelación podrá ser interpuesto ante la autoridad de aplicación, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la resolución con. denatoria, debiendo hacerse por escrito (Ley Nº 12983 artículo 3° y Ley Nº 50 artículos 208 y 209).

Art: 32. — Siendo el recurso al solo efecto devolutivo (Ley 12983 artículo 3º y Ley Nº 50 artículo 212), la autoridad sumarial no remitirá, los autos originales, limitándose a testimoniar brevemente las constancias de lo actuado. El testimonio, acompañado del escrito de apelación será elevado al Poder Ejecutivo dentro del tercer día hábil. En caso de no ser necesarios los autos originales para la ejecución de la resolución condenatoria, la Dirección General de Comercio e Industrias, remitirá dichos autos quedándose, no obstante, con copia testimoniada de la citada re-

Art. 33. — Recibida en el Poder Ejecutivo la compulsa testimoniada de los autos, o estos mismos con el escrito de apelación y previa vista al Asesor Legal, si se considera necesario se resolverá sin traslado ni otra substanciación. (Ley No 50 artículo 210°). Concedido el recurso, se remitirán las actuaciones del incidente o en su caso los autos, al Juez Federal (Ley Nº 12983 artículo 3º y Ley Nº 12830 artículo 20º). Denegado el recurso se devolverá lo actuado a la Dirección General de Comercio e Industrias.

SECCION CUARTA: DE LA EJECUCION DE LAS **SANCIONES**

Art. 34. — Las sanciones y demás medidas serán ejecutadas y cumplidas por la autoridad que ordene la resolución del Poder Ejecutivo. El recurso de apelación que el condenado interponga no suspenderá la ejecución dada la naturaleza devolutiva del mismo (Ley 12983 artículo 3º).

Art. 35. — Las multas deberán ser abonadas en el plazo que establezca la resolución, vencido éste sin haberse dado cumplimiento se perseguirá su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto se remitirán las actuaciones al Director General de Rentas.

Art. 36. — Las multas que tengan origen en sanciones aplicadas como se establece en el presente Decreto, se depositarán en el Banco Provincial de Salta, e ingresarán en el rubro del Cálculo de Recursos denominado: "Multas por diversas leyes", pero se acreditarán a una cuenta especial que abrirán la Dirección General de Rentas y la Contaduría General de la Provincia, denominada: "Multas leyes 12830 y 12983".

Art. 37. — El arresto se cumplirá en las dependencias de la Policía de la Provincia, pero en lugares que no esténdestinados al alojamiento de procesados por delitos, ni de contraventores de malos antecedentes, sin perjuicio de la facultad privativa del Poder Ejecutivo de indultar el arresto impuesto, mediante su remisión total o parcial.

Art. 38. — La clausura se hará efectiva por la Policía de la Provincia y se colocará en las puertas de acceso,

fajas con la leyenda: "clausurado por infracción a las leyes Nº 12830 y 12983, especulación, agio y precios abusivos.

Art. 39. — La clausura temporaria aplicada a un empleador, tanto preventiva como sancionatoria, no enervará el derecho que corresponda a sus empleados u obreros para percibir sus sueldos, salarios y demás retribuciones, durante el tiempo que dura aquella — (Decreto Nº 17852 47 Sup. G. N. artículo 32),

P. Q. IV. articulo 24).
Art. 40. — Los productos o mercaderías comisados, una vez pasada la resolución con autoridad de cosa juzgada, se distribuirán en la forma dispuesta por el Poder Ejecutivo, salvo que se ordenare su venta a los precios máximos o en subasta pública. El producto de esta venta ingresará a los fondos abiertos por el Decreto Nº 3990|47, de cuyo crédito se tomarán las sumas necesarias para los nuevos comisos.

Art. 41. — La inhabilitación especial será comunicada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a la Repartición de que dependa el funcionario condenado o a la institución que deba registrar o controlar el ejercicio de la profesión o arte. -

CAPITULO III — Disposiciones transitorias y finales.

Art. 42. — La Dirección General de Comercio e Industrias, de acuerdo con Jefatura de Policía, comunicará el nombre y categoría de los funcionarios y empleados policiales que sean menester adscribir para desempeñar los servicios de instructores de sumarios, suficientes a los fines del estricto cumplimiento del presente Decreto, a cuyo fin habilitará la primera de las reparticiones precitadas, en sus oficinas, el o los locales para tomar las declaraciones y substanciar los sumarios.

Art. 43. — Sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo anterior en las Comisarías, Subcomisarías de Campaña y demás locales policiales, podrán funcionar oficinas de sumario para el cumplimiento de este Decreto.

Art. 44. — Todas las actas de infracción labradas desde el 3 de mayo de 1947, fecha de promulgación de la Ley Nº 12983, se tendrán por válidas, a los fines del presente Decreto, a cuyo efecto la Dirección General de Comercio e Industrias procederá, en cumplimiento de éste, a ordenar el comparendo de los inculpados en la forma dispuesta por el artículo 16, y demás disposiciones correlativas de este Decreto, substanciando los sumarios respectivos.

Art. 45. - En cumplimiento del Decreto Nacional Nº 13635|47, se harán las comunicaciones de práctica al Ministerio del Interior.

Art. 46. — Comuníquese, publíquese, etc.

CORNEJO Juan W. Dates Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N.o 5312 E.

Provincia,

Salta, Julio 31 de 1947. Expediente N.o 2009|D|1947.

Visto este expediente mediante el cual se presenta el señor Rafael Del Carlo, manifestan do que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones ha resuelto favo rablemente su solicitud de jubilación (Ley Nº 774), en mérito (a lo cual eleva su renuncia al cargo de Contador General de la

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o - Acéptase la renuncia presentada al cargo de Contador General de la Provin cia, por el señor RAFAEL DEL CARLO, con actuaciones relacionadas con la ligitación pri taduría General de la Provincia,

tados a la Administración Provincial.

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, etc.

Juan W. Dates CONSIDERANDO:

Es copia:

Luis A. Borelli

Decreto N.o. 5313 E.

Salta, Julio 31 de 1947. Expediente N.o 16283|1947...

Panterioridad al 31 de julio de 1947, y dánsele vada a que convocó Dirección General de Ar las gracias por los importantes servicios pres quitectura y Urbanismo para los trabajos de construcción de cercos en el local policial de Comuniquese, publiquese, etc. Tartagal, autorizado por Decreto N.o 4117 del LUCIO A. CORNEJO. 26 de abril ppdo. y

a normina del acta labrada por el señor Director General de Arquitectura y Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P. Urbanismo en fecha 31 de mayo del año en curso, que corre a fs. 15 de estos obrados. resulta que de las propuestas presentadas la más conveniente es la del señor Juan Anto

nio Gerometta, con un aumento del 8 % so bre el Presupuesto Oficial, de \$ 5.777.50 %: Visto este expediente en el cual corren las -Por ello, y atento a lo informado por Con

El Gobernador de las Provincias

· DAE CARRETA:

Art. 1.0 - Apruébase la licitación privado que convocó Dirección: General de Arquitectura y Urbanismo, para los trabajos de cons trucción de cercos en el local policial de Tar tagali autorizado por Decreto N.o. 4117 del 26 de abril del corriente-año..

Art. 2.0 - Adjudicase al señor JUAN AN TONIO GEROMETTA los trabajos de construcción de cercos en el local policial de Tartagal, en la suma de \$ 6.239.70- (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MIN.); gasto que se au toriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha obra se reciba de conformidad y de acuerdo al presupuesto respectivo.

Art. 3:0 - El gasto que demande el cum plimiento, del presente Decreto, se imputará al Amexo, I- Inciso I- Item I- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.0 - Comuniquese, Públiquese, etc...

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

L . A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O P.

Decreto N.o 5314 E. Salta, Julio 31 de 1947. Expediente N.o 2011-Al1947. Atento lo solicitado por la Administración de Vialidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o- Designase Auxiliar 5.o, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor AN TONIO BOTELLI, quien se desempeñará en el cargo de Encargado de la Sección D. A. M. E., con carácter interino y con anterioridad al 28 de julio de 1947.

Art. 2.0 - Designase Auxiliar 6.0, con la asignación mensual que para diche cargo lija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor FRANCISCO MONZO, M. I. 3280232, 1917, quien se desempeñará en el cargo de Encargado de Movilidad, con carácter interino y con anterioridad al 28 de julio de 1947. Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.o 5315 E. Salta, Julio 31 de 1947. Expediente N.o 2019-B|1947. Wisto lo soligitado por el Presidente Geren je del Banco Provincial de Salta,

· El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.0 - Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales para la zona de Pilcomayo, Departamento de Orán y Rivadavia, al señor HORACIO ARTALAZ.

Art. 2.o- Designase Receptor y Expendedor de Coronel Solá, Departamento de Rivadavia, al señor MARCELINO TEJERINA.

Art. 3.0 - Designase Receptor y Expende. dor de El Galpón, Departamento de Metán, al señor IUAN IOSE DE VITA.

Art. 4:0 - Designase Expendedor de Guías, Transferençia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales, para la localidad de To lar Grande, Departamento de Los Andes, al señor HUMBERTO PONCE.

Art. 5.0— Déjase establecido que las desig naciones hechas precedentemente, lo serán a contar del día que dichos funcionarios se hagan cargo de sus puestos; quienes deberán presentar fianza a satisfacción del Banco Pro vincial de Salta.

Art. 6.0 — Comuniquese, Publiquese, 'etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economia, Finanzas y O. P.

Decreto N.o 5316 E.

Salta, Julio 31 de 1947. Expediente N.o 2007-C|1947.

Atento a lo solicitado por el Consejo Protesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de Salta,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1.0 - A los efectos de garantizar el cumplimiento del artículo 14 de la Ley N.o 1143, en lo que respecta a la certificación de dirección e inspección de los trabajos presen tados por profesionales inscriptos en el Registro del Honorable Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros esta Provincia, todo plano que en lo sucesivo se presente ante las dependencias de la Ad ministración Provincial, la firma del profesio nal inscripto deberá certificar la lecha del plano que se presente, y que ha sido ejecu tado por el profesional firmante o por interme dio del o de los Ayudantes cuyos nombres se designen y bajo la supervisión directa del mismo profesional sobre el terreno.

Art 2º .- Comuniquese, publiquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas, y O. P.

Decreto Nº .5317 E. Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.o 17750 1947.

Visto este expediente por el cual la señora Sara Solá de Castellanos, eleva para su liqui

dación y pago factura por la suma de \$ 400 atento lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

. DECRETA:

Art. 1.o - Autorizase el gasto de \$ 400,-(CUATROCIENTOS PESOS MIN.), suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección Ge neral de Rentas, a fin de que con la misma proceda a abonar el alquiller del local que ocupa en calle Mitre 384, de esta Ciudad y como correspondiente al mes de julio del corriente año, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.0 — El gasto que demande el cum plimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 17- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Olicial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5318 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.o. 1951-D|1947. (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita del Poder Ejecutivo autorización para que la fábrica de Cerámica que funciona bajo su dependencia, una vez cubiertas las necesida des del Estado, pueda vender el excedente de su producción a particulares; y

CONSIDERANDO:

Que con la autorización solicitada se contri buirá a destruir la especulación desorbitada que se lleva a cabo en esta plaza, en lo que corresponde al ramo indicado, la que impide que personas de escasos recursos puedan cons truir su casa propia por lo prohibitivo de los

Que además, con la medida comentada evo lucionaría dicha fábrica, lo que equivale a llevar adelante la producción y evitar la de socupación de numerosos obreros;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — Autorizar a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para que la fá brica de Cerámica que funciona bajo su jurisdicción, una vez cubiertas las necesidades del Estado, venda el excedente de su producción a particulares, al precio de \$ 60-(SESENTA PESOS ////...) el millar de ladrillos.

Art. 27 — Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5319 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.o 1889-D|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Desígnase Auxiliar 2.0 de la Dirección General de Comercio e Industrias, al señor LUIS GERARDO ESCUDERO, quién se desempeñará en el cargo de Jefe de la Sec. ción Teneduría de Costos, en reemplazo del señor Antonio Revuelto que renunció.

Art. 2º - Déjase establecido que la desig nación hecha precedentemente, lo es a con tar del día 30 de julio del corriente año, con imputación de sus sueldos al Anexo D- Inci so XII- Apartado III- Item Unico- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o - Comuniquese, publiquese, etc...

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5320 E. Salta, Julio 31 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designanse Ayudante 6.0 de Direc ción General de Inmuebles, a las señoritas BERTA ARAMAYO y ESTER BOTELLI, con imputación de sus sueldos al artículo 47 de la Ley 833 y a contar desde la fecha en que las mismas se hagan cargo de sus puestos.

Art. 2. — Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copià:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5321 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente Nº 1486|947.

Visto este expediente por el cual el señor Rector del Colegio Nacional de Salta, doctor Carlos Outes, solicita autorización para colo car una placa recordatoria en homenaje al General Don Martín Miquel de Güemes, en el edificio en donde se asentaba el despacho oficial de su Gobierno, actualmente ocupado por el Hotel Salta; atento a lo aconsejado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 - Autorizase al Colegio Nacional de Salta, a colocar sobre la galle Caseros y en el lugar indicado en rojo del plano que se acompaña, una placa recordatoria en ho de la cosecha del año en curso, de la simenaje al General don Martín Miguel de guiente manera;

Güemes, en el edificio en donde se asentaba el despacho oficial de su gobierno, actualmen te ocupado por el Hotel Salta.

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5322 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente Nº 1957-A|47 - (Sub-Mesa de Entradas)

Visto este expediente al cual se agrega copia del Acta Nº 182 dictada por el H./Conse jo de Administración de Vialidad, de, Salta, en sesión de fecha 18 de julio en curso, . Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

· Art. 1º — A excepción de las Resoluciones Nros. 4730 y 4732, apruébase el Acta Nº 182 dictada por el Honorable Consejo de Admi nistración de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 18 de julio de 1947.

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5323 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.o 2008—C|47 — (Sub-Mesa de

Visto este expediente por el cual el Repre sentante de la Arrogera del Norte Soc. Anón., Don P. Martin Córdoba, manifiesta que no obstante las gestiones realizadas no se ha podido conseguir la preferencia de vagones solicitada para el transporte de arroz desde El Galpón a Salta, situación que agravará la escasez de dicho producto en esta plaza indicando como única solución para salvar esta situación el transporte en camiones, pero para ello solicita una mejora en los precios de venta al minorista de \$0,01 % por Kilogramo de arroz de las diferentes clases que se especifican en el decreto Nº 4423 de fecha 19 de mayo ppdo., ya que los fleteros de camiones cobran \$ 30.— M. la tonelada lo que representa \$ 10.— "/n más que el flete ferro

Por ello, y atento a lo informado por Direc ción General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Modificase el artículo 1.0 del De creto Nº 4423 de fecha 19, de mayo de 1947, y fijanse los precios máximos que se detallan a continuación para la venta de arroz

ARROZ EN GRANO POR KILO

Min. May.

Carolina 00000 con un máxi mo de 7 % de grano partido 0.73 0.78 0.85 Carolina 000 con un máximo

de un 20 % de grano partido 0.68 0:73 0.80

Carolina Económico con un 50 % de grano partido como

máximo y un 50% de Ca

Glace AAA con un máximo de 7% de grano partido... 0.68 0.73 0.80 Glace AA con un máximo del

20 % de grano partido.... 0.585 0:63 0.70 Glace A con un máximo del

30 % de grano partido 0.511 0.55 0.60 Para el arroz envasado en unidades de . consumo, se admitirá un recargo máximo de

\$ 0.10 (Diez centavos $\frac{m}{n}$) por kilogramo. En la Campaña (Interior de la Provincia) se permitirá una bonificación de \$ 0.02 (Dos cen tavos · "/n.) sobre los precios indicados prece dentemente, en concepto de flete, por cada kilogramo de arroz, procedente de la locali

dad de El Galpón.

ARROZ CON CASCARA

Carolina \$ 3.80 los 10 kilos. Glace \$ 3.60 los 10 kilos.

Estos precios se entienden por mercadería puesia sobre báscula en el Molino, con hume dad del 14%, sana y limpia, de acuerdo a las bases estatutarias vigentes en la Capital Federal.

Art. 29 - Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5324 E.

Salta, Julio 31 de 1947.

Expediente N.o 1829 - A|1947 - (Sub-Me sa de Entradas).

Atento la propuesta formulada por Admi-a nistración de Vialidad de Salta en Resolución Nº 4434, digtada por el H. Consejo de la mis ma, en fecha 6 de junio del corriente año:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art: 1º - Designase interinamente por el término de tres meses, Auxiliar 1.0 de Admi nistración de Vialidad de Salta, con la asig nación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, y a contar del día en que se haga cargo de su puesto, al doctor DANIEL FLEMING BENITEZ, Matricula N.o 3882828, Clase 1916, D. M. 63, quién se desempeñará como Asesor Letrado de la misma.

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5325 E.

Salta, Agosto l de 1947.

Visto la necesidad de realizar algunas ges tiones en Buenos Aires, destinadas al mejor desempeño de las tareas del Consejo Consul tivo de Asesoramiento para el inventario de las Fuentes Naturales de Energía y Materias Primas (Decreto N.o 4164 del 30 de abril de 1947).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 - Encomiéndase al Director Técnico del referido Consejo, Doctor Luciano R. Catalano, la realización de las siguientes gestiones: a) Recopilar y obtener toda clase de publi caciones, informes y estudios publicados o inéditos sobre la Provincia de Salta. referentes a Geología, Minería, Industrias, Geografia, Economía, Agrogeología, Agro-· nomía, Hidráulica, Riego, Suelos, Climatología, Fuentes de Energía y toda otra utilidad, para la formación de la biblioteca y bibliografía del referido Consejo. b) Explicar ante Yacimientos Petrolíferos Fis cales el Plan de Obras Hidráulicas a rea lizarse con fondos de la Ley N° 628, adjun to a la nota que en la fecha se eleva a esta Repartición solicitando autorización para realizar los estudios.

Art. 2º - El señor Director Técnico podrá solicitar la colaboración del señor Asesor Le irado de la Provincia en la Capital Federal, Doctor Sabas O. Varangot, en lo que fuere menesier, para el mejor cumplimiento de su

Art. 3º — Liquídese al Doctor Luciano R. Catalano la suma de \$ 1.500 — (UN MIL QUI-NIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de rendir cuenta, que se imputará al ANEXO D- INCISO XV- ITEM 1- PARTIDA 23- del Presupuesto en vigor (Ley Nº 834), para solventar los gastos que implicará la misión especial encomendada.

Art. 4.0 — Comuniquese, Públiquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copig:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5330 A.

Salta, 2 de Agosto de 1947. Expediente Nº 17748|947.

Vista la factura de \$ 379.70 presentada por la Tienda "La Mundial" por provisión de diversos artículos de vestir al personal de ser vicio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a las disposiciones del artículo 25 del Presupuesto General vigente y lo informado por Contaduría General con fecha 23 de julio ppdo:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — Liquídese a favor de la Tienda "LA MUNDIAL" de esta Capital, la suma de de julio ppdo.

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS con 70|100 7%, en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E- Inciso VIII- Item 1-Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor. Art. 2:0 - Comuniquese, Publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5331 A.

Salta, 2 de Agosto de 1947.

Expediente Nº 17745|947.

Vista la factura de \$ 164.74 presentada por la Casa Peral García y Cía. por provisión de diversos artículos al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a la conformi dad del gasto suscripta y lo informado por Contaduria General con fecha 23 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Liquidese a favor de la Casa PE RAL GARCIA Y CIA. la suma de CIENTO SE SENTA Y CUATRO PESOS con 74 100 (\$ 164,74) "/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fo jas 1 de estas actuaciones; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E- Inciso VIIIitem 6- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.0 - Comuniquese, Publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies Oficial Mayor de Aggión Social y Salud Pública

Decreto Nº 5332 A.

Salia, 2 de Agosto de 1947.

Expediente Nº 10294|947,

Visto este expediente en el que don Manuel Salustiano Rodríguez, Auxiliar 7º del Consejo General de Educación, solicita jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36 de estas actuaciones, corre la Resolución Nº 218 de la Junta Administra. dora de la Caja de Jubilaciones de la Pro vincia, por la que se acuerda el beneficio solicitado, en virtud de encontrarse satisfechos los extremos legales exigidos por la Ley N

Por ello; atento lo dispuesto en los artículos 35 y 46 de la citada Ley y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 31

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nº 218 de fecha 23 de julio del año en curso, de I-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro vincia, cuva parte dispositiva dice:

"1º - Acordar a don MANUEL SALUSTIA NO RODRIGUEZ, en el empleo de Auxiliar 75 del Consejo General de Educación, jubilación ordinaria que prevé el artículo 35 de la Ley Nº 774, con el haber mensual de Doscientos veintidós pesos moneda nacional (\$ 222-), a liquidarse desde la fecha en que el interesa do deje de prestar servicios.

"2º — Estáblecer, conforme a lo determinado por el artículo 47 inciso a) del Decreto Reciamentario de la Ley Nº 774, un descuento mensual del 1% (uno por ciento) sobre el haber de la prestación acordada en el punto 1º, para la cancelación de la suma de \$ 641,48 ™. adeudado en concepto de cargo por la an tigüedad de servicios sin aportes reconocida para el otorgamiento del beneficio, y del 5% (cinco por ciento) para el pago del cargo previo, por aportes no realizados en su opor tunidad, el cual asciende a un total de \$ 2.329;54 [%.".

Art. 2.0 — Comuniquese, Publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5339 A.

Salta, 4 de Agosto de 1947. Expediente Nº 10103|947.

Visto en este expediente el recurso interpues to por ante el Ministerio de Acción Social y. Salud Pública, par el señor Sixto Flavio Villoldo, de apelación de la resolución Nº 231 de fecha 24 de mayo pasado de la Dirección Provincial de Sanidad, que dispone: "no qua torizar la compra de la farmacia "Florida" de esta Ciudad al señor Sixto Flavio Villoldo, por carecer de título de farmacéutico requerido. para la propiedad de farmacia con carácter precario en la ciudad y campaña según se de duce de la aplicación conjunta de los artícu los 1º, 3.o, 4.o, 9.o, 18, 22 y 80 del decreto 6158-G-945 y de los artículos l' y 2º de la . Ley Nacional 4687, más los antecedentes ya aplicados en la Provincia"; y

CONSIDERANDO:

Oue el decreto N.o 6158-G-945 al disponer en su art. 1.0 que "solo podrán establecer nuevas farmacias los farmacéuticos que posean diploma otorgado o revalidado por Uriversidad Nacional" y en su artículo 4.0 que 'se considerará como establecimiento de nue va farmacia toda modificación introducida en la firma social", contraria disposiciones expre sas de la Ley N.o 96, que reglamenta, ya que ésta en su art. 27 determina que es con dición para instalar una farmacia que su pro pietario tenga diploma de farmacéutico adquirido o revalidado en Universidad Nacional o que ella (la farmacia) se encuentre de un farmacéutico diplomado;

Oue el artículo 129, inciso 1.0) de la Cons titución Provincial prescribe que los reglamen deren con derecho sobre los bienes dejado por tos y disposiciones que el Poder Ejecutivo el causante, para que comparezcan a hacerdicté para făcillităr la ejecucion de las leyes los valer. — Salta, julio 14 de 1947 — ROBER-de la Provincia no deben alterar el espíritu TO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe de las mismas: : 1

Por ello y alento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a foias 8.

El Gobernador de la Provincia

DÉCRETA:

Art. 1º - Revocar la Resolución N.o. 231º de 24 de mayo de 1947 de la Dirección Provincial de Sanidad y declarar que don Sixto Flavio Villoldo tiene derecho a comprar a don Prós. pero Bisceglia el establecimiento comercial "Farmacia Florida" de esta Ciudad, el que debera ser puesto bajo la dirección y respon sabilidad de un farmaceutico diplomado.

Art. 2.6 - Comuniquese, Publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS-

Nº 2949 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juéz de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FA-CUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores: para que dentro de dicho férmino comparezcan por anté su Juzgado y Secretaria del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les corresponda. - Salta, Agosto 2 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. él6|8 al 11|9|47 Importe \$ 20.paratitude sector cons

Nº 2948 - SUCESORIO: - Por disposición del senor Juez en lo Civil a cargo de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doñα JUANA HERMAN DE ORÊLLAÑA GARCIA y se cità por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimien. to de la misma para que comparezcan a hacerlo valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. -JUAN C. ZUVIRIA, Secretario. - Importe \$ 20. e|5|8 al 10|9|47

Nº 2942 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Ñominación en lo Civil doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Amado León, y se cita y emplaza

bajo la dirección y responsabilidad inmediata por el término de treinta días por edictos que BOLETIN OFICIAL a todos los que se consie|4|8°al 9|9|47 \$ 20.—

Nº 2940 — EDICTO — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado, abierto el juicio sucesorio de doña EFIGENIA MONTIEL O MONTIAL DE MARTI-NEZ, y que se cità, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Salta, Julio 31 de 1947. - TRIS-TAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20. el218 al 819147

Nº 2932 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil 2.a Nominación, doctor Roque López Edhenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Eleuteria Copa, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, α todos los que se consideren conderecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacer valer. Salta, julio 28 de 1947. - ROBERTO LERIDA Escribano Secretario - Importe \$ 20.-.

e|1|8 al 6|9|47

Nº 2926 - SUCESORIO - Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se citá por edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|29|7 al 3|9|47

Nº 2918 - SUCESORIO. - Por dispôsición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.o l de la Capital, doctor Rodolío Tobías, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BO-LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torres. — Salta, 2 de julio de 1947. — JUÁN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.-e|28|7 al 2|9|47

Nº 2916 - Señor Juez de Paz Letrado N.o -1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERON DE SORIA. — Šalta, Julio 25 de 1947. — JUAN SÕLER, Secretario. Importe \$ 20. e|28|7 al 2|9|47

Nº 2915 - SUCESORIO. - Por disposicion se publicaran en los diarios La Provincia y del señor Juez de la Instancia y 2:0 Nomina ción en lo Civil, doctor Roque Lopez Echenit que, se cità y emplaza por edicios que se. publicaran durante treinta dias en los diarios: Norte y BOLETIN OFICIAL, at todos los que se considerent com derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOS YA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. - ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. -- Importe \$ 20.-

e|28|7 al 2|9|47

Nº 2913 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ra Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la suceción de Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Óficina.

Salta, 23 de Julio de 1947 — Tristán C. Martinez Escribano Secretario. - Împorte \$ 20.--.

e[25]7 al 29[8]947

N.o 2911 - FISCALIA DE GOBIERNO - SALTA - SUCESORÍO.

Por disposición del señor Juez de la. Instan cia la. Nominación, Dóctor Carlos R. Aran da, se hace saber que se ha declarado abier to el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ŽELAYA, y que se cita llama y emplaza por édictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedo res para que dentro de dicho térmiño compa rezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efec los. Salta, 22 de Julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA - Secretario. Sin cargo.

ē|24|7 al 28|8|47.

Nº 2907 - EDICTO - SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los dia rios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a to dos los que se consideren con derecho a los bienes dejaciós por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicie a hacerios valer en legal forma, bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secre tario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 - EDICTO - SUCESORIO.

Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CA BRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENO NA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASA SOLA o CASASASOLA de VALOR. y que se cita, llama y empaza por el término de trein ta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFI. CIAL, a todos los que se consideren con dere cho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de ta. término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma bajo aperci bimiento de lo que hubiere lugar.

Saila, Ju io 16 de 1947. 🚬

TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secre

Importe \$ 20.00.

e|23|7 a! 27|8|947.

Nº 2904 - EDICTO - SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la. Ins tancia y 2a. Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el termino de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por falecimien to de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MA. RIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALI. NA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho tér mino comparezcan a hacer valer sus derechos. -Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario. Impo e \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2903 - SUCESORIO.

Por orden del señor Juez de Primera Instan cia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador c Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del términa de treinta días. - Para esta publicación de edicios quedan habilitados los días del próxi mo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA - Secretario. Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2900 - SUCESORIO - Por disposición del señor Juez de La Instancia en lo Civil 2.a Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante, para que

se presenten en dicho término a hacerlos va-Por disposición del señor Juez de Primera ler. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LE-RIDA, Escribano Secretario. - Importe \$ 20.e|21|7 al 25|8|47

> Nº 2895 - EDICTO - SUCESORIO. - Hago saber que se ha declarado abierto el juicio su cesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLA-GRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3ra. Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. - Salta, abril 22 de 1947. -TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|18|7 al 22|8|47

Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, coctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testa mentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el térmi no de treinta días por edictos que se publi carán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFI CIAL" a todos los que se consideren con de rechos a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a os legatarios José Walter, Carlos Angel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos va'er en legal forma, bajo aperci bimiento de lo que hubiere lugar. - Salta, julio 15 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—.

e[16]7 al 20|8|47.

Nº 2880 - SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera No ninación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HUMBER 10 URBANO IUAREZ.

Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFI

Salta, 3 de julio de 1947. CARLOS E. FIGUEROA — Secretario. Importe \$,20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2879 - SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Emilio Quijairo, y se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BO LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Salta, junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2878 - SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la. Ins tancia y la. Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y em.: plaza por el término de treinta días, por edic tos que se publicarán en los diarios "LA PRO VINCIA" y el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonarda Ramos de Chocobar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a hacerlos valer en legal forma. - Lunes y jueves o día sub. siguiente hábil en caso de feriado, para noti ficaciones en Secretaría. -- Lo que el suscrip to Secretario hace saber a sus efectos. --Salta, 17 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secreta-

Importe \$.20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2877 - SUCESORIO.

El señor Juez de Primera Instancia y Segun da Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EN. RIQUE MEDINA, cuyo juicio sucesorio declárase abierto, habiéndose señalado los días feriado para notificaciones en Secretaría, lo. lunes y jueves o siguiente hábil en caso de que el suscripto Secretario hace saber a sus

Salta. 10 de julio de 1947. ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2876 - EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LUIS ARAOZ y sucesorio de don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráaz. -A tal efecto se cita y emplaza por el térmi: no de treinta días que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" y el diario "Norte", a los que se consideren con derecho en el mencio nç do juicio, ya sean como herederos, acreedores o legatarios instituídos señores Catalia. na, José Antonio, Luis, Mercedes y Pedro Aráoz, todos de apellido Aráoz y doña Dionisia Ma ría Aráoz de Vincenzi, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus a derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secre-

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2875 - EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Ins tancia y Primera Nominación en lo Civil, dos tor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio suce. sorio de don LEANDRO VALDIVIEZO. - A- derecho comparezcan al juicio de referencia; subsiguiente hábil en caso de feriado. lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1947:

CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secre.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

Nº 2867 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Ins tancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se pu blicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Junio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2866 - SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho «a la sucesión de los esposos BABIL AROZARE-NA y Maria Luisa Garcia de arozarena, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de Julio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secre-

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2865 - EDICTO SUCESORIO.

. Por disposición del Señor Juez de la. Ins tancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los hedereros y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declárase abierta. — Señálase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Dicrio Norte.

Salia, Julio 7 de 1947.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|10|7_al 12|8|47.

Nº 2864 - SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante trein ta días en los diarios La Provincia y BOLETIN

tal efecto se cita por treinta días en edictos derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, que se publicarán en los diarios "BOLETIN para que dentro de dicho término los hagan OFICIAL" y "Norte", para que herederos y valer, bajo apercibimiento de ley. Para notifiacreedores o los que se consideren con algún caciones en Secretaría, lunes y jueves o Aía

Salia, 9 de junio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secre tario.

porte \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47

Nº 2860 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiquiente hábil en caso de feriado.

Salta, 4 de Julio de 1947. — CARLOS E. 'IGUEROA - Secretario.

Importe \$ 20.-.

e|7|7 al 2|8|47.

Nº 2856 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLE I'IN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Se cretaria del autorizante a hacerlos valer.

Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 9|8|47.

Nº 2855 - SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado obierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita y emplaza por el térmi no de treinta días por edictos que se publi carán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el cau sante. — Salta, julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario Importe \$ 20.00.

e|5|7 cl 1|8|47

Nº 2842 - Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás de la Zerda y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados OFICIAL, a todos los que se consideren con su Juzgado, Secretaría del autorizante a ha-

cerlo valer. — Salta, Julio 1º de 1947. — RO-BERTO LERIDA; Escribano Secretario. — Ime|2|7 al 6|8|47 porte \$ 20.-.

Nº 2838 - SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el. diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doño JUANA ROSA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado. y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Junio 19 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.--.

e|1º|7 al 5|8|47.

Nº 2836 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.a Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ildifonso o Ildefonso Cañizares y de Dorotea Chocobar de Cañizares, citando por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BO-LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes. — Salta, lunio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. -- Ime|1º|7 al 5|8|47 porte \$ 20.--.

POSESION TREINTANAL

.. Nº 2952 - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Adolfo Llanes, promoviendo àcción de posesión treintañal, de un inmueble ubicado en Animaná, partido de San Antonio, Departamento de San Carlos de esta Provincia, que tiene una extensión de novecientos cuarenta y cinco metros por el Norte y mil novecientos treinta y seis metros con cincuenta centímetros por el Sud, aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: con propiedades de Pedro Mamaní, José Yañez, Macedoni Mamaní, Miguel Angel Rueda, Cirilo Mamaní, Ceferino Mamaní, Irene Juárez y Domingo Criotofani; Naciente: con propiedad de Tránsito Yáñez, y heredera de la sucesión Yáñez; Po. niente: propiedad de Francisca Yáñez de Rueda, y heredero de la sucesión Yáñez. A lo que el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente, providencia: "Salta, abril 5 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, α todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer los mismos en legal forma con el apercibimiento que hubiere lugar. Requiéranse los informes pertinenror el mismo, para que comparezcan por ante les de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar. Officiese para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. Alberto E. Austerlitz". — TRICTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 12.20.

Nº 2951 - POSESION TREINTAÑAL. - Habiéndose presentado por ante el juzgado de 1.a Instancia en lo Civil 2.a Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "Sam Francisco", ubicado en el partido "La Merced' Departamento de San Carlos de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López; y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros. La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una extensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y .por constituído el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy·"San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publiquense edictos en los diarios "Norte" y .BO.-LETIN OFICIAL por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Selálase la audiencia del día 10 del corriente mes para que tenga lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos ofíciese como se pide. Lunes o iueves y subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. Roque López Echenique". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, Iulio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. - Importe \$ 53.60.

e|6|8 al 11|9|47

Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo jubicadas en el pue-

blo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera: La primera fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NOR-TE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajamá de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siquiente auto "Salta, agosto 1º de 1947. Y VIS-TOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Re. quiérase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado - A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. - TRISTAN C. MAR. TINEZ, Escribano Secretario - Importe \$ 48.80: e|5|8 al 10|9|47

Nº 2944 - EDICTO - POSESION TRENTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jursidicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un poligono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste, limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobier. no; citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BO-

ren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requiérase informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40.—.

e|5|8 al 10|9|47

Nº 2937 - POSESION TRENTAÑAL: Habiendo presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo. en representación de don Juan Antonio Tejerina, promoviendo acción de posesión treinta ñal de una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la calle Moreno, cuadra comprendida entre las calles Güemes y Coronel Egües, de la manzana N.o 93, según plan catastral, manzana integrada por la expresadas calles y San Martín, comprendido dentro de los siguientes.límites: Norte: propiedad de Felisa Navamuel de Hueso; Sud: Eduardo Vera y Farías; Este: calle Moreno y Oeste: pertenencia de J. Avila; con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo. A lo que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 25 de 1946. Por presentado y por constituído domicilio, devuélvase el poder dejando constancias. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte citándose a todos los que se consideren con meiores títulos al inmueble, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y líbrense los oficios pedidos en los puntos 2.0 y 3.0. Lunes. y jueves para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Julio 31 de 1947. — Carlos Figueroa, Escribano Secretario Sr.: Carlos Roberto Aranda - vale. V.o B.o CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.-

e|1|8 al 6|9|947

Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTA.

inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se conside.

"Santa María", el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio. 19 de 1947. - Y VISTOS: En mérito a la solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cite se por edictos que se publicarán durante. treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consi deren con derechos al inmueble individuaiiza do en autos. - Requiérase los informes per tinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recibase en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jue ves o día siguiente hábil en caso de feria do, — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secre tario.

Importe \$ 40.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2898 - POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de

Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de pose sión treintañal sobre el inmuebles rural deno minado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión caproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada -dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad Ce los señores Fléming; al Este, con propie dad de don Tomás Arias, y al Oeste, con 169 de la Constitución de la Provincia). Ofípropiedad de don Matías Condorí; el señor Juez ciese al señor Juez de Paz P. o S. de Ban-Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha da Norte — Rivadavia, para que reciba los proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. testimonios ofrecidos. Lunes y Jueves o subsi-Por presentado y constituído domicilio legal, guientes día hábil en caso de feriado para téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en notificaciones en Secretaría, Carlos Roberto la representación invocada y désele la corres Aranda" Juez interino. Lo que el suscrito Sepondiente intervención en mérito al poder que cretario hace saber a sus efectos. — Salta, acompaña y cuya devolución solicita dejan Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA; Escrido constancia en autos. — Por deducida acción bano Secretario. — Importe \$ 43.40. de posesión treitañal sobre el inmueble deno minado RODEO GRANDE, ubicado en el par tido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Nor te" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, ci LOUTAYF, en representación de D. Ignacio tando a todos los que se consideren con de Ataulfo Illescas, solicitando la posesión trein recho sobre el inmueble comprendido dentro tañal de dos fracciones de terreno ubicadas de los límites que se indicarán en los edictos, en "El Bordo", departamento de Chicoana, con como también las demás circunstancias ten las siguientes extensiones y límites: 1º) Frac dientes a una mejor individualización. -- Off. ción de forma regular, con una extensión de ciese a la Dirección General de Inmuebles, a 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino la Municipalidad del lugar para que informen vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 si el inmueble cuya posesión se pretende acre mis. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado ditar afecta o no propiedad fiscal o munici Oeste, dindando: al Norte; con propiedad de pal, como también al señor Juez de Paz P. aon Juan Mendoza y de la sucesión de don o S. de Metán para que reciba el testimonio Ramón Sánchez; al Sud; camino vecinal que feriado para notificaciones en Secretaría. Cat chez. — 27) Fracción de forma irregular, con ta, Julio 4 de-1947:... Téngase por deducida

los Roberto Aranda". Lo que el suscrito Se cretario hace saber a sus efectos. Salta; ju lio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA" - Escribano Secretario. Importe \$ 48.60.

e|19|7 al 23|8|47.

. Nº 2890. - Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departa. mento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejo; Norte, lote D'y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de. Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituído domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado", sito en la Banda Norte del Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publiquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indica. rán en los edictos, como tombién las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Ofíciese a la-Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, alecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art.

e|17|7 al 21|8|47

Nº 2881 - POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. ofrecido. — Désele la correspondiente inter- va de Santa Gertrudis a Chicoana y que vención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169: la separa de la otra fracción que se detade la Constitución de la Provincia). — Lunes ligrá: al Este; Juan Mendoza y al Oeste; cor y jueves o subsiguiente día hábil en caso de terrenos de la sucesión de dón Ramón Sán-

una extensión de 95 mts. en su lado Norte o frente: sobre- el-camino que va-de-Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la frac ción descripta anteriormente: 78. mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado cons tituído por una línea con rumbo de Nor-Oeste, a Sud-Este, y-linda: al Norte, Camino veci nal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud; propiedad de don Carlos Villagra: Este; propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste, con propiedad de don Ignacio Araulfo. Illescs, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil de la Provinia doctor Roque López Echenique; proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por pre sentado y por parte en mérito al poder acom pañado y por constituído el domicilio legal. Por deducida acción posesoria de dos inmue bles fracción de terreno, ubicados en "El Bor do" jurisdicción del departamento de Chicoana y publiquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que compa rezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos la extensión; linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor indivi dualización. - Officiese al señor Juez de Paz P. o_S. de. Cihicoana para que reciba las in. tormaciones solicitadas; como asimismo, ofície se a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afec tan propiedad fiscal o Municipal.. - Désele la correspondiente intervención al Señor Fis cal de Gobierno (art. 169, del Cód. de Proc.) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. -ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". - Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Junio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribana Secretario. Importe \$ 70.-

e|15|7 al 19|8|47.

Nº 2871. - POSESION TREINTAÑAL. - Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isauro Avila, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, départamento Orán:

"SOMBRA DE TORO" — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LIMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagra; Sud, "Campo del Tigre", antes de herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Francisco Tobar, Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres, hov Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL": — Mide un cuarto de lequa de Sud a Norte, por una legua de este a Oeste: 'LIMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Sal-

acción posesoria y publiquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos dos que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el luzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor indivi--dualización del bien cuya posesión se pretende. Comisiónese al Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuvo efecto officiese; iqualmente informe da Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguaray, si las propiedades "Sombra de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales ...Désele la correspondiente intervención al señor ·Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretario. - ROQUE LOPEZ ECHENI-QUE". - Salta, Julio 10 de 1947. - ROBER--TO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe e|11|7 al 14|8|47 ı\$ 43:40

'Nº 2839 - POSESION TREINTANAL. - Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNE-JO con poder de TEOFILA VILLAFUERTE DE SUELDO deduciendo acción de posesión treintriñal de una fracción de terreno situada en la ciudad de Orán, manzana comprendida entre las calles Dorrego; Moreno, Moro Díaz y Rivadavia, la que consta de una extensión de cincuenta y un metros sobre la calle Dorrego, por sesenta y seis metros de fondo y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Eugenio Tesoni; Sud, calle Dorrego; Este propiedad de Miguel Bohuid; y Oeste con propiedad de María Ibáñez de Ugarte. Se encuentra catastrado bajo el número 179. A lo que el señor Juez Doctor Roque López Echenique ha dispuesto lo siquiente: Salta, junio 6 de 1947. Por presenta-'a, nor parte en mérito al poder acompañado y por constituído el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, De. partamento del mismo nombre de esta Provincia y publiquense edictos por el término de treinta veces en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, debiendo consignorse en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciese la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a los efectos de que informen si el inmueble de que se trata, afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. - Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Junio 28 de 1947 — ROBERTO LERIDA - Importe \$ 40.-

e|15|7 al 5|8|47

DESLINDE. MENSURA Y **AMOIONAMIENTO**

N.o 2912 - DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, con

poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amo jonamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tarta gal, dentro de los siguientes límites generales: Norte con el río Yariguarenda y luego con una recta que lleva a dirección Este Astronómico, que los seporan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Blaquier y Rocha y su prolonga ción hacia el Norte; por el Sud, con las fincas LA COLONIA. YARIGUARENDA de Cernuschi y Nacahuasu o Tartagal y con el Río Tarta gal, y por el Oeste, con la finca YARIGUAREN DA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente pro videncia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presen tado, por parte en mérito del poder acompaña do al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituído el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.0 del Có digo Civil, practiquense las operaciones de remensura, deslinde y amojonamiento del terreno fiscal N.o 6, ubicado en la zona de Tar tagal, Depto. de Orán de está Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martearena, aquién se posesionará del cargo en legal forma en cualquier au diencia. - Publiquense edictos en el diario 'Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, haciéndose saber las opera ciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Citese al Señor Fiscal a los fines correspon lientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc.

ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber oor el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947. ROBERTO LERIDA - Secretario. Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2896 - DESLINDE - En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados: por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Estebañ, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—.

e|18|7 al 22|8|47

REMATES JUDICIALES

Nº 2950 - JUDICIAL - Por FRANCISCO CAS-TRO MADRID - REMATE DE MERCADERIAS DE TIENDA EN TARTAGAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete y como correspondiente al juicio de aujebra de Naum Briker, el día jueves 14 de agosto de 1947, a horas 16, en el pueblo de Tartagal remataré sin base a la

mayor oferta y al contado, todas las existencias que constituían el activo del fallido: mer-

cadería pos valor de \$ 29.603.80; inmuebles y útiles por valor de: \$ 1.355-

\$ 30.958.80 en total; Las mercaderías están en poder del liquidador de la quiebra señor Miquel Montes. Comisión: a cargo del comprador. - FRANCISCO CASTRO MADRID, Martillero. - Importe \$ 15.el6|8 al 14|8|47

Nº 2922 - REMATE JUDICIAL - Por ANTONIO FORCADA

Por orden del señor Juez de Paz Letrado N.o 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviría N.o. 453 dinero de contado el siguiente bien embargado en el juicio Embargo Preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado conel N.o 53, en la división de las fincas La Manga, Cadillal, El Tipal o Sauzelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectareas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.o 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roy. BASE \$ 733.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Inie|28|7 al -28|8|47. porte \$ 40.—.

Nº 2921

Por IOSE MARIA DECAVI - JUDICIAL.

El sábado 2 de Agosto de 1947, a las 16 horas en Leguizamón y V. López.

· SIN BASE MUEBLES Y UTILES

1 Balanza, 1 fideera, 15 frascos para caramelos, una vitrina, 6 sillas madera, 2 mesitas, 1 fiambrera, 4 cajones con sifones, 1 canasto mimbre, l'estante para cigarrillos, l'balanza, 7 doc. y 2 botellas para naranjada.

MERCADERIA:

licores, comestibles, cigarrillos, librería, en lozados, hojas afeitar, etc. cuya lista puede verse en el local donde se efectuará el remate, todos los días, como así los bienes a

Juicio Cobro de Alquileres - Kolton vs. Dalconte. Ordena señor Juez Paz Letrado Nº 1. Importe .\$ 8.00. e|28|7'-al⁻³7|8|47⁻³⁷

් ද්රාද්ර වන යුතුමේ මේ

Nº 2859 - JUDICIAL - Por ERNESTO CAM. PILONGO - Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civily como correspondiente a la sucesión de Mi-⊘guel A.; Mijαil, el día 8 de agosto de 1947 a horas 17; en el local calle Caseros Nº 645 remataré sobre la base de \$ 3.333.33|100 cen. tavos los derechos y acciones que correspon den al causante sobre el lote de terreno seña lado con el Nº 1 de la manzana 23 (antes lote A manzana 12) del pueblo de Tariagal Dpto. de Orán. Extensión 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 35 metros sobre la calle San Martín, limitando al Sud y Oeste con calles públicas: Este, con propiedad de Alberto Gorriti y por el Norte con propiedad de Promoso Papadopulos. La construcción asentada sobre el terreno anteriormente descripto, consistente en una casa de madera y zinc, compuesta de siete salones y una pieza de adobe techada con zinc de casaleta. Base de venta \$ 6.666.66|100 mln. cll. que equi: vale a las dos terceras partes de su tasación de inventario. En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. - Importe \$ 44.70.

e|7|7 al 11|8|47

CITACION A JUICIO

-Nº 2902 - CITACION A IUICIO AL SEÑOR -ANDRES KLEIN. - En el juicio "Ordinario -Cumplimiento o rescisión de contrato - Carmo Herrera vs. Andrés Klein, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil segunda Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 26 de 1947. - Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se de volverá dejando certificación en autos, y por constituído el domicilio. Cítese al demandado por edictos que se publicarán por veinte veces en diario La Provincia y BOLETIN OFIL CIAL como se pide, haciéndose constar que si el citado no compareciere, se le nombrará de. fensor que lo represente en el juicio. Lunes y jueves o siguientes hábil, en caso de feriado para nioticaciones en Secretaria. Entre li. neas: como se pida - raspado: raspado. -S|raspado: La Provincia. Vale. — Roque López Echenique". Lo que el suscrito Secretario cita al interesado por medio del presente juicio. -Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. - Importe \$ 25.-.

e|21|7 al 12|8|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2947 - RECTIFICACION DE PARTIDAS. -"Salta, Agosto 1º de 1947. — Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia, ordena la rectifica. ción de la partida de matrimonio agregada a is. 2 a 3, de Manuel López con Crecencia Vega, de fecha 20 de Noviembre de 1937 - Acta N.o 2035, inscripta a los folios 400 al 401 del tomo N.o 13 de Cerrillos, de esta Provincia, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la contrayente en Cresencia Gutiérrez, hija natural de J. Seralín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. De nacimientos de: a) Adolfo Vega, de fecha 8 de Octubre de 1937, Acta N.o 3361, inscripta al folio 78 del tomo 16 de Nacimientos de Cerrillos, en el sentido de que el inscripto, luego legitimado Adolfo López es hijo de Cresencia Gutiérrez, nieto por linea materna de J. Seralin Gutiérrez, y no como está asentado, correspondiéndole los demás datos consignados en dicha partida; b) de Carmen Amelia López, Acta N.o 1076 de fecha 20 de Julio de 1939 de Nacimientos de Saita, Capital, inscripta al folio 279 del tomo-134, en el sentido de que la nacida es hija de CRESENCIA GUTIERREZ, y nieta por línea materna de J. Seralín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna en dicha partida; c) de Manuel Lucio López, Acta N.o 413 de fecha 4 de marzo de 1942, inscripta al folio 249 del tomo N.o 151 de Nacimientos de Salta. Capital, en el sentido de dejar establecido que el inscripto es hijo de CRESENCIA GUTIERREZ, nieto por línea materna de J. Seralin Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna, COPIESE, notifiquese, a los fines de los dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, publiquese por ocho días el edicto respectivo de la parte resolutiva en el BOLETIN OFICIAL, lo que una vez cumplido líbrese oficio al señor Director General del Registro Civil a los fines de su cumplimiento. - RO-QUE LOPEZ ECHENIQUE". - Salta, agosto 2 de 1947. - ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 23.60 e|5|8 al 13|8|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2954 — COMERCIALES. — A los efectos prescriptos por la Ley Nacional N.o 11867 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la venta de la mitad indivisa de la Farmacia "Del Pueblo", que funciona en el pueblo de Metán, que lo efectúa el condómino don José Querubín Ovejero a favor del otro condómino don José Bernardino Nanni, quien al quedar de único propietario del negocio tomará a su cargo el activo y el pasivo del mismo.

Para oposiciones en esta Escribanía, cal¹e Mitre 319, Salta. — FRANCISCO CABRERA, Escribano Público. — Importe \$ 12.—

e|6|8 al 11|8|47

Nº 2934 — VENTA DE USINA EN "LA VIÑA"

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.o.
11.867, hago saber la venta que se tramita
ante el suscripto, entre don CUSTODIO MUÑOZ y la "ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA", de la Usina Eléctrica y
Molino anexo que posee el primero en "La Vina" (Salta), en calle pública frente a la Plaza. Para deducir oposiciones, ocurrir a "A. G.
A. S.", o a la Escribanía de Gobierno, calle
Pueyrredón N.o 368 Tel. 2403. — Salta, julia
29 de 1947. — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN,
Escribanía de Gobierno. — Importe \$ 12.20.

el 1 | 8 al 6 | 8 | 47

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 2936 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — Ley 11.867.

Por cinco días se hace saber que se disuelve la sociedad de responsabilidad limitada Notarirancesco y Moreno, haciéndose cargo del activo y pasivo, en el que está incluído el

negocio de mercería y perfumería Casa Fabricio sito en la calle Caseros 670; el señor Fabricio Notarirancesco, y retirándose de la sociedad el señor Tomás Moreno Manrique, domiciliados Caseros 655 y 672, respectivamente. Aposiciones ante esta escribanía, Alberdi 41, todos en esta ciudad — Salta, Julio 31 de 1947. — RICARDO R. ARIAS. — Importe \$ 12.—e|1|8 al 6|8|47

INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 - MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. CITACION: Artículo 1.0 - Debiendo satisfacerse el pago de deudas por Alumbrado y Limpieza, así como proceder a la construcción de veredas, demolición y cercado del terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos sobre la calle Giiemes, colindante al Oeste con la mencionada calle, al Sur con una calle sin nombre, al Norte y al Este con propiedad del señor Gregorio Vélez, catastrado bajo el N.o. 208, sé cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días en los diarios "Norte" y BOLE-TIN OFICIAL, a contar de la fecha a los que se consideren con derechos al mismo, vencido el cual, se procederá al cobro de la deuda y sus intereses por vía de Apremio. Se hace notar que sobre este inmueble se presentó una denuncia como bien vacante.

Art. 2.0 — Tome razón Secretaria y Comisaria Municipal para su cumplimiento e informese oportunamente. — JOSE MENDOZA, Pte. de la C. M. de Cerrillos; HIPOLITO L. LE GUIZAMON, Secretario Tesorero. — Importe \$.32.40

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2923 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINAN-ZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GE-NERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947. LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 60 animales de raza Caballar o Mular, con destino a la Fábrica Provincial de Cerámica.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría N.o 536, "Sección Licitaciones y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando estado de los animales y precio al barrer o por cabezas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto a horas 14. en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que estuviesen presentes. — Salta, 25 de julio de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Direc. Gral. de Ara. y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Ara. y Urb. — Importe \$ 20.20 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2919 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINAN ZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GE-NERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163/1947. LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 15 carradas dicrias de Guano Caballar, Mular, Asnal o de panza de animal vacuno sacrificado en Matadero, con destino a la fábrica de cerámica de la Provincia.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría N.o 536, "Sección Licitación y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrados, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando precio por carrada puesta en Fábrica.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de agosto a horas 14, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que estuviesen presentes.

Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urbanismo. SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq y Urb. — Importe \$ 22.60 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2917 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINAN-ZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GE-NERAL DE ARQUITECTURA Y URBÂNISMO — SECCION CERAMICA — DEGRETO 4163|1947 LICITACION PUBLICA Nº 4 (Segundo llamado).

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de agosto de 1947, a horas 14.00, para la provisión de 1.000 toneladas de leña destinados a la Fábrica de Cerámica, sita en el lugar denominado La Floresta, Departamento de la Capital.

CLASE DE LEÑA:

Algarrobo, Cevil Blanco y Cevil Colorado, Tipas y otros tipos que produzcan llamas largas.

DIMENSIONES:

El 20 % en 40 centímetros de diámetro.

El 80 % máximum de diámetro de 0.10 centímetros.

Largo: El conocido bajo el nombre de fajina. ESTADO:

Completements

Completamente seca.

PRECIOS DE OFERTAS:

Por toneladas o por metros cúbicos.

DEPOSITO DE GARANTIA:

1 % del valor de la propuesta.

Los interesados podrán hacer las propuestas por el total o por la cantidad que crean conveniente, pero deberán proveer en conjunto un mínimun de 100 toneladas semanales.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría 536 (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 11 de agosto del corriente año a horas, 14.00, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados presentes. — Salta, Julio 25de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urb. — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$38.20

Nº 2886 — DIRECCION PROVINCIAL DE SA NIDAD.

Llámase a Licitación Pública, para el día 12, de Agosto de 1947, a horas 10, por un valor aproximado a \$ 298.000; (Doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional) para la provisión de Muebles Utiles, Instru mental y, demás artículos que se detallan en la misma, con destino a las diferentes secciones del nuevo edificio de la Asistencia Públi ca de esta Capital, autorizado según decre to Nº 199 leira "M" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y de conformidad al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Calle 20 de Febrero Nº 370, Salta.

Salta, Julio 14 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador. Importe \$ 30.20.

ė|16|7 al_12|8|47.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2953 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA

Por disposición, dictada por el señor Director, General de Rentas en el expediente de apremio N.o. 5021 vs. Suc. Lorenzo Gallo remataré el día 23 de Agosto a horas 10 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas, Mitre 384 el campo ubicado en el depar-

tamento de Rivadavia, partido Santo Domingo y conocido por el nombre de campo. Alegre o San Miguel, con una superficie de 3.700 hectáreas poco más o menos, el que se venderá ad corpus, dentro de los siguientes límites N. Isabel V. de Ferreyra, S. Rio Teuco, E. José Espaventar o Waser Wald y Cía., o Isabel V. de Ferreyra, con la BASE DE \$ 5.000.— 7%

Características: Campo esencial para ganadería y agricultura por su abundante riego, teniendo un monte virgen de maderas duras y abundante fajina, su riego está representado por las aguas del Río Teuco y madrejones distando 40 kilómetros de la Estación de los FF. CC., cuenta además con una pequeña habitación para peones.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto de compra venta como seña y a cuenta de precio y además la comisión del Martillero que estará a su cargo.

Mác datos en la Dirección General de Rentas o al Martillero Alvarado 1031 — OSCAR C. MONDADA — Importe \$ 33.

e|6|8 al 23|8|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BO. LETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos CARCEL PENITENCIARIA S A L T A 1947